



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

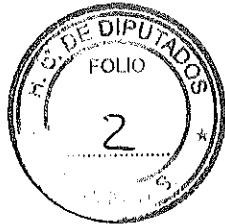
PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de
Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación ante la grave situación sanitaria y ecológica que deriva de la falta de tratamiento de efluentes y líquidos cloacales en la ciudad de Bolívar a causa del vertido de los mismos sin ningún tipo de tratamiento previo al Canal A y al Arroyo Vallimanca, afectando de esta manera también la Cuenca Vallimanca – Saladillo que los partidos de General Alvear, Saladillo, 25 de Mayo y Roque Pérez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ALEJANDRA LORENZ". Below the signature, smaller text reads "Vicepresidenta II" and "H.C. Diputada Pcia. Bs. As."



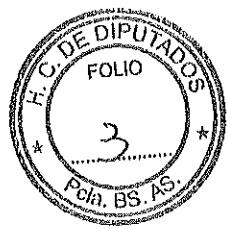
*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

FUNDAMENTOS

En el partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires, se ha denunciado una grave situación ambiental derivada del funcionamiento irregular -o directamente falta total de funcionamiento- de la planta de tratamiento de efluentes cloacales del municipio.

Según distintas fuentes periodísticas y documentación incorporada a la causa, desde hace más de tres años la planta no estaría realizando el proceso de tratamiento, lo que ha provocado que los líquidos cloacales sean vertidos sin depuración previa al Canal A y al Arroyo Vallimanca, cursos de agua que forman parte de la cuenca Vallimanca-Saladillo y que abarcan también los partidos de General Alvear, Saladillo, 25 de Mayo y Roque Pérez. Esta situación ha dado lugar a la intervención de la Justicia Federal y al inicio de una investigación contra el intendente Marcos Pisano, por presunto incumplimiento de deberes de funcionario público y daño ambiental.

La denuncia, presentada por el bloque Juntos UCR-CC a través del concejal Luciano Carballo Laveglia, fue acompañada por análisis bacteriológicos que evidencian niveles de Escherichia coli y coliformes fecales hasta veinticuatro veces por encima de los límites permitidos por la Ley 11.820, que regula la calidad de los efluentes en la provincia. Las actuaciones judiciales fueron tomadas por la Policía Federal Argentina y la Autoridad del Agua (ADA), quienes constataron en el lugar que la planta no realiza ningún tipo de tratamiento y que los desechos cloacales son arrojados directamente al canal colector. El fiscal interviniente remitió las



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

actuaciones a la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra el Medio Ambiente (UFIMA), que derivó la causa al Juzgado Federal de Pehuajó.

El cuadro de situación resulta aún más preocupante si se consideran los efectos que este tipo de contaminación produce sobre el medio ambiente y la salud humana.

El vertido de efluentes cloacales sin tratamiento alguno genera una carga bacteriológica extremadamente alta, con presencia de microorganismos patógenos como *E. coli*, coliformes totales y fecales, además de virus y parásitos intestinales que pueden transmitirse a través del agua, el suelo o incluso por contacto indirecto.

A su vez, los efluentes sin depurar contienen materia orgánica, sólidos suspendidos, compuestos nitrogenados y fosforados que alteran el equilibrio de los cuerpos de agua, reducen los niveles de oxígeno disuelto y favorecen la proliferación de algas y microorganismos anaeróbicos, provocando procesos de eutrofización y mortandad de fauna acuática, la omisión de filtrado y tratamiento previo genera contaminación bacteriológica, físico-química y visual, afectando tanto la biodiversidad como la salud de las comunidades que habitan las zonas ribereñas.

La magnitud del daño ambiental y sanitario generado por el vertido de efluentes sin tratamiento compromete el cumplimiento de la normativa vigente, entre ellas la Ley General del Ambiente (25.675), la Ley 11.723 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 24.051 sobre Residuos Peligrosos, y la mencionada Ley 11.820 sobre vertidos líquidos. Todas ellas imponen el deber de prevenir, controlar y recomponer los daños que se produzcan en el ambiente, y establecen que los funcionarios públicos

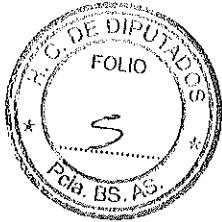


*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

que, por acción u omisión, permitan la degradación del entorno natural o pongan en riesgo la salud de la población, deben responder penal, civil y administrativamente. Resulta inadmisible que, en pleno siglo XXI, una comunidad entera se vea expuesta a la contaminación bacteriológica y química de sus cursos de agua por la inacción de las autoridades municipales. La falta de tratamiento de los líquidos cloacales no solo vulnera derechos ambientales básicos, sino que constituye una amenaza concreta para la salud pública y un atentado contra los principios de gestión responsable de los recursos naturales. El daño ambiental es, además, colectivo e interjurisdiccional, ya que los cursos de agua afectados atraviesan distintos municipios, lo que multiplica el alcance del perjuicio.

Por todo lo expuesto, corresponde acompañar y respaldar la investigación en curso, promoviendo que se determine la responsabilidad de los funcionarios públicos, y que se disponga con urgencia la puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento o la construcción de una nueva infraestructura que garantice el correcto procesamiento de los efluentes. Asimismo, resulta indispensable asegurar que los costos de la reparación ambiental no recaigan sobre los fondos municipales -es decir, sobre los vecinos- sino sobre quienes resulten responsables del incumplimiento. En definitiva, lo que se reclama no es otra cosa que el cumplimiento efectivo de las obligaciones más elementales del Estado: proteger la salud de la población, preservar el ambiente y administrar con responsabilidad los servicios públicos que son esenciales para la vida comunitaria.

EXpte. D- 2887 125-26



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Es por ello que solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Honorable ALFONSO LÓPEZ
Vocero de la II
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.